

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 26 (veintiséis) de agosto de 2011 (dos mil once), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el la C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ solicita su intervención en el Punto de Asuntos Generales en relación con los programas sociales. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con los espacios públicos. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con las acciones de los directores municipales. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL EN SU CATÁLOGO 14. 2.- DICTÁMENES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJAN SIN EFECTO LOS RESOLUTIVOS 1132 Y 1135 DE FECHA 10 DE OCTUBRE**

DE 2008, PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y QUE NO AUTORIZAN LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. DAVID FRANCO PAREDES, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MABEL SALAZAR ARREOLA, BERTHA MARTÍNEZ, ALBERTO RAÚL ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y MARTHA CATALINA ALMEIDA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCO ITURRALDE EVERARDO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BALNEARIO EL EDEN, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BALNEARIO. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, RELATIVOS A LAS SUBDIVISIONES DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARMANDO GONZÁLEZ, REFERENTE A LA FUSIÓN DE LOTE DE PARCELAS 171 Y 178, EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, MUNICIPIO DE DURANGO. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD, A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 11.- ASUNTOS GENERALES 11.1.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS SOCIALES. 11.2.- INTERVENCIÓN DE LA C. REGIDORA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO CON EL TEMA ESPACIOS PÚBLICOS. 11.3.- INTERVENCIÓN DE LA C. REGIDORA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DE DIRECTORES MUNICIPALES.

Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL EN SU CATÁLOGO 14. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su permuta, enajenación a título gratuito u oneroso, o para su destrucción. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante el oficio número: 728.08/2011, la L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presentó a disposición de esta Sindicatura Municipal 218 bienes muebles, que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja, desincorporación y destino, a fin de actualizar

los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de la Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga autorización de este H. Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia, en virtud de que han dejado de ser útiles para el Municipio. Tales bienes, se encuentran enlistados en los anexos identificados con los números Cat 14-A; Cat 14-B, Cat 14-C y Cat 14-D, que forman parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango, e incluso entre ellos se encuentra material que por su uso, propiedades y almacenamiento, presenta evidencias de contaminación adquirida. CUARTO.- De los bienes propuestos, en el anexo Cat 14-A, se presenta a baja definitiva una yegua que la Dirección Municipal de Seguridad Pública aún conserva en sus instalaciones y la ha declarado no apta para el servicio al que originalmente fue asignada, ya que por su naturaleza, condición física y de salud, ha dejado de ofrecer eficiencia en el servicio que este Ayuntamiento debe a la ciudadanía, solicitando la permuta de este semoviente por otro de mejores condiciones y aceptada por un particular; así mismo se declara la baja de un canino que por razones de salud le fue prescrito el sacrificio. QUINTO.- En el anexo Cat 14-B se detallan los bienes muebles que aun cuando no son útiles al servicio público municipal, pueden ser de utilidad a terceras personas en espacios de desarrollo social y humano. Para esto se cuenta principalmente con peticiones que han presentado instituciones escolares y estudiantes en particular. Por lo que habrán de evaluarse las mismas y en caso determinado, resolver a través de la enajenación a título gratuito. SEXTO.- Entre este mobiliario se encuentran bienes que por su deterioro de uso, el único valor que representan para este Ayuntamiento, pudiera encontrarse en la enajenación a título oneroso directo, ya sea en su modalidad chatarra o en la venta directa por unidad, por lo que el patrimonio contenido en el anexo Cat 14-C, se clasifica en este grupo propuesto a venta directa. SÉPTIMO.- Los bienes que se incluyen en el anexo Cat 14-D, presentan condiciones físicas de deterioro, por lo que se propone por destino final su destrucción, ya que en su totalidad es mobiliario fuera de uso que ha sido repuesto y entre ellos se encuentran bienes que han sido expuestos a la contaminación propia del hospital. OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad

de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio. DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** "El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 14, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.-Se autoriza la baja y desincorporación de la equino "La Reportera", a fin de que se le otorgue como destino la permuta, intercambiándola por el caballo "Flor de Durazno"; así como la desincorporación del canino "El Dracko", de acuerdo al considerando tercero y al detalle contenido en el anexo Cat 14-A de esta propuesta. TERCERO.- La asignación de beneficiarios en el proceso de enajenación a título gratuito, queda a cargo de la Sindicatura Municipal y se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el ejercicio de la fase correspondiente al donativo de los bienes detallados en el anexo Cat 14-B, cumpliendo este proceso con la asistencia conjunta de la Contraloría Municipal, atendiendo las peticiones que han presentado instituciones escolares y estudiantes en particular. CUARTO.-Entre este mobiliario se encuentran bienes que por su deterioro de uso, el único valor que representan para este Ayuntamiento, pudiera encontrarse en la enajenación a título oneroso directo, ya sea en su modalidad chatarra o en la venta directa por unidad, según anexo Cat 14-C, que forma parte del presente acuerdo. QUINTO.-Se autoriza la destrucción de los bienes que se incluyen en el anexo Cat 14-D, atendiendo las condiciones físicas de deterioro, por lo que se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el ejercicio de este proceso, deduciendo además del inventario correspondiente, los registros asignados al resguardo de los servidores públicos municipales. SEXTO.- En todos los casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida. SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

**ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES
MUEBLES NÚM. 14**

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
1	YEGUA "LA REPORTERA"	11941	CAT 14	A
220	CANINO DRACKO	DPV20 17759	CAT 14	A
192	SILLA TUBULAR APILABLE	DSA10 2982	CAT 14	B
200	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2806	CAT 14	B
201	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2807	CAT 14	B
202	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2808	CAT 14	B
203	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2809	CAT 14	B
204	SILLA METÁLICA PLEGADIZA	2810	CAT 14	B
205	SILLA TUBULAR APILABLE	2818	CAT 14	B
209	SILLA TUBULAR APILABLE	22406	CAT 14	B

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
210	SILLA CON RODAJAS	25184	CAT 14	B
2	BARREDORA 05	PMSPM 403	CAT 14	C
3	BARREDORA 06	PMSPM 404	CAT 14	C
4	BARREDORA 08	PMSPM 441	CAT 14	C
5	MINI ASPIRADORA	PMSPM 409	CAT 14	C
7	MOTONETA	MPMGOB 114	CAT 14	C
91	LAVADORA	15639	CAT 14	C
92	LAVADORA	15638	CAT 14	C
107	CARRETILLA	5037	CAT 14	C
125	ESCRITORIO METÁLICO	PATSUTM12591	CAT 14	C
126	ESCRITORIO METÁLICO	PATSUTM14685	CAT 14	C
136	ESCRITORIO METÁLICO 3 CAJONES	8124	CAT 14	C
145	4 CONTENEDORES METÁLICOS	DSP10 7323	CAT 14	C
146	2 CONTENEDORES METÁLICOS	20941	CAT 14	C
157	REVOLVEDORA DE CONCRETO HIDRÁULICO	PMOP 202	CAT 14	C
185	MOTOBOMBA SUMERGIBLE	DSA10 4847	CAT 14	C
187	PODADORA	DSA10 12834	CAT 14	C
194	CARRETILLA	17417	CAT 14	C
195	CARRETILLA	17418	CAT 14	C
196	CARRETILLA	17419	CAT 14	C
197	CARRETILLA (3)	2833	CAT 14	C
198	HIDRONEUMÁTICO CON BOMBA	17427	CAT 14	C
208	PALA (10)	17421	CAT 14	C
217	CARRETILLA CON NEUMÁTICOS (37)	DSP10 6711	CAT 14	C
218	TRACTOR	DSP10 6710	CAT 14	C
6	MONITOR PANTALLA PLANA	DDR10 22713	CAT 14	D
8	RADIO PORTÁTIL	31727	CAT 14	D
9	ARCHIVERO 1 CAJÓN	24554	CAT 14	D
10	CUADRO DE MADERA CON MANCHA URBANA	DFA45 6298	CAT 14	D
11	NOBREAK	23260	CAT 14	D
12	FOTOCOPIADORA	30362	CAT 14	D
13	CHAROLA PAPELERA	8137	CAT 14	D
14	IMPRESORA	14429	CAT 14	D
15	NOBREAK	15149	CAT 14	D
16	TELÉFONO	15218	CAT 14	D
17	SILLA SECRETARIA CON RODAJAS	21259	CAT 14	D
18	ESCRITORIO MELAMINA 2 CAJONES	2182	CAT 14	D
19	SILLA SECRETARIA CON RODAJAS	2354	CAT 14	D
20	TELÉFONO	186	CAT 14	D
21	SILLA EJECUTIVA	30968	CAT 14	D
22	IMPRESORA	4121	CAT 14	D
23	SILLÓN SEMIEJECUTIVO CON RODAJAS	DFA21 0580	CAT 14	D
24	RADIO PORTÁTIL	S/N	CAT 14	D
25	RADIO PORTÁTIL	S/N	CAT 14	D
27	CALCULADORA	6456	CAT 14	D
28	FAX	14357	CAT 14	D
29	RADIOGRABADORA PORTÁTIL	12343	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
30	CINTA MÉTRICA 50 M	6300	CAT 14	D
31	IMPRESORA	19047	CAT 14	D
32	IMPRESORA	23240	CAT 14	D
33	IMPRESORA	23248	CAT 14	D
34	IMPRESORA	19058	CAT 14	D
35	TELÉFONO	12638	CAT 14	D
36	JABONERA P/BAÑO	6954	CAT 14	D
37	SUMADORA ELÉCTRICA	2889	CAT 14	D
38	REGULADOR	20432	CAT 14	D
39	NOBREAK	24261	CAT 14	D
40	TELÉFONO	14906	CAT 14	D
41	TELÉFONO	21106	CAT 14	D
42	TELÉFONO	3166	CAT 14	D
43	PORTAGARRAFÓN DE PLÁSTICO	2885	CAT 14	D
44	CAFETERA	2895	CAT 14	D
45	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	1536	CAT 14	D
46	IMPRESORA	24317	CAT 14	D
47	DECK	6247	CAT 14	D
48	SENSOR MULTISITIO	4160	CAT 14	D
49	MONITOR	6426	CAT 14	D
50	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	24081	CAT 14	D
51	ELECTROCARDIOGRAFO	3903	CAT 14	D
52	TELEVISOR	11991	CAT 14	D
53	AIRE ACONDICIONADO	26945	CAT 14	D
54	IMPRESORA	20989	CAT 14	D
55	MONITOR PANTALLA PLANA	27272	CAT 14	D
56	COMPUTADORA LAP TOP	745	CAT 14	D
57	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO	16272	CAT 14	D
58	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	1143	CAT 14	D
59	BÁSCULA PEDESTAL	3901	CAT 14	D
60	BÁSCULA PEDESTAL	3901	CAT 14	D
61	BÁSCULA PEDESTAL	3905	CAT 14	D
62	NEBULIZADOR	24254	CAT 14	D
63	MONITOR	3939	CAT 14	D
64	SUMADORA	25325	CAT 14	D
65	SUMADORA	15636	CAT 14	D
66	SUMADORA	23569	CAT 14	D
67	NEBULIZADOR	25132	CAT 14	D
68	NEBULIZADOR	25131	CAT 14	D
69	NEBULIZADOR ELÉCTRICO	2898	CAT 14	D
70	IMPRESORA LASERJET	20910	CAT 14	D
71	SUMADORA	9285	CAT 14	D
72	IMPRESORA LASERJET	22890	CAT 14	D
73	IMPRESORA	22886	CAT 14	D
74	IMPRESORA	22885	CAT 14	D
75	AGITADOR DE TUBOS	2916	CAT 14	D
76	MICROSCOPIO	937	CAT 14	D
77	RELOJ CHECADOR ACROPOINT	3707	CAT 14	D
78	CAFETERA ELÉCTRICA	15374	CAT 14	D
79	TELÉFONO	17428	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
80	TELÉFONO	5056	CAT 14	D
81	SUMADORA	5091	CAT 14	D
82	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	5061	CAT 14	D
83	BOMBA AGUA	5039	CAT 14	D
84	BOMBA AGUA	5038	CAT 14	D
85	CAFETERA 12HB	37551	CAT 14	D
86	PORTAGARRAFÓN DE PLÁSTICO	1199	CAT 14	D
87	REGULADOR	5569	CAT 14	D
88	SUMADORA	14305	CAT 14	D
89	AUTO SWITCH	13343	CAT 14	D
90	TELÉFONO	9307	CAT 14	D
93	VENTILADOR DE PEDESTAL	16130	CAT 14	D
94	VENTILADOR	17782	CAT 14	D
95	VENTILADOR DE PEDESTAL	10557	CAT 14	D
96	VENTILADOR	35509	CAT 14	D
97	VENTILADOR	4030	CAT 14	D
98	ESCALERA MADERA	6015	CAT 14	D
99	ODÓMETRO	17662	CAT 14	D
100	ODÓMETRO	23779	CAT 14	D
101	EXTINGUIDOR	13211	CAT 14	D
102	AMPLIFICADOR DE SONIDO	1168	CAT 14	D
103	SCANNER	18076	CAT 14	D
104	IMPRESORA	21107	CAT 14	D
105	TELEVISOR	19806	CAT 14	D
106	NEBULIZADOR	25130	CAT 14	D
108	SERRUCHO	5034	CAT 14	D
109	IMPRESORA	20432	CAT 14	D
110	ESCRITORIO SECRETARIAL	2626	CAT 14	D
111	PIZARRÓN VERDE 1.20x2.40 M	10637	CAT 14	D
112	VENTILADOR DE PEDESTAL	11377	CAT 14	D
113	CAFETERA	24388	CAT 14	D
114	REGULADOR DE VOLTAJE	23863	CAT 14	D
115	GUILLOTINA	23234	CAT 14	D
116	FAX	23661	CAT 14	D
117	TELÉFONO	23694	CAT 14	D
118	TELÉFONO	23695	CAT 14	D
119	DETECTOR DE BILLETES	23700	CAT 14	D
120	CAFETERA	23701	CAT 14	D
121	PANTALLA ELECTRÓNICA	23860	CAT 14	D
122	REGULADOR DE VOLTAJE	23865	CAT 14	D
123	COPIADORA	23873	CAT 14	D
124	REGULADOR DE VOLTAJE	23866	CAT 14	D
127	CPU	PATSUTM19015	CAT 14	D
128	MONITOR	PATSUTM19841	CAT 14	D
129	MONITOR	PATSUTM13861	CAT 14	D
130	CPU	PATSUTM14010	CAT 14	D
131	SILLA SECRETARIAL	PATSUTM14752	CAT 14	D
132	SILLA TUBULAR	PATSUTM18255	CAT 14	D
133	TELÉFONO	PATSUTM18298	CAT 14	D
134	REGULADOR	PATSUTM36121	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
135	REGULADOR	PATSUTM31949	CAT 14	D
137	ACRÍLICO PROTECTOR	739	CAT 14	D
138	ACRÍLICO PROTECTOR	740	CAT 14	D
139	VENTILADOR PEDESTAL	12975	CAT 14	D
140	PLANERO	14446	CAT 14	D
141	SCANNER	7720	CAT 14	D
142	IMPRESORA LASER	23447	CAT 14	D
143	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO	27040	CAT 14	D
147	RADIO MÓVIL	DSP-10 19660	CAT 14	D
148	RADIO MÓVIL	DSP-10 19664	CAT 14	D
149	RADIO MÓVIL	DSP-10 19666	CAT 14	D
150	RADIO MÓVIL	DSP-10 19672	CAT 14	D
151	RADIO MÓVIL	DSP-10 5679	CAT 14	D
152	RADIO MÓVIL	DSP-10 5677	CAT 14	D
153	RADIO MÓVIL	DSP-21048	CAT 14	D
154	RADIO MÓVIL	DSP-21054	CAT 14	D
155	RADIO MÓVIL	DSP-21055	CAT 14	D
156	RADIO MÓVIL	DSP-21056	CAT 14	D
158	RADIO MÓVIL	DSP-10 19642	CAT 14	D
159	RADIO MÓVIL	DSP-10 19658	CAT 14	D
160	RADIO MÓVIL	DSP-10 19667	CAT 14	D
161	RADIO MÓVIL	DSP-10 21037	CAT 14	D
162	RADIO MÓVIL	DSP-10 21052	CAT 14	D
163	RADIO MÓVIL	DSP-10 21053	CAT 14	D
164	RADIO MÓVIL	DSP-5688	CAT 14	D
165	INTERFON	DSP-10	CAT 14	D
166	INTERFON	DSP-10	CAT 14	D
167	MÁQUINA DE ESCRIBIR	3921	CAT 14	D
168	MÁQUINA DE ESCRIBIR	3965	CAT 14	D
169	CAMA TÉRMINA	3932	CAT 14	D
170	MANGO PARA LARINGOSCOPIO FIBRA ÓPTICA	27446	CAT 14	D
171	CUNA TRANSPORTADORA DE BEBÉS	4072	CAT 14	D
172	ASPIRADORA	3933	CAT 14	D
173	BASE PARA TELEVISIÓN Y VIDEO	16351	CAT 14	D
174	TELÉFONO	16411	CAT 14	D
175	TELÉFONO	16406	CAT 14	D
176	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	36097	CAT 14	D
177	BAUMANÓMETRO	15382	CAT 14	D
178	ESPEJO VAGINAL CHICO (2)	14771	CAT 14	D
179	ESPEJO VAGINAL MEDIANO (19)	14772	CAT 14	D
180	ESPEJO VAGINAL GRANDE (3)	14773	CAT 14	D
181	ESTANTE GRIS	24056	CAT 14	D
182	BAUMANÓMETRO ADULTO	14777	CAT 14	D
183	ESPEJO VAGINAL METÁLICO (67)	2853	CAT 14	D
184	DESBROZADORA	DSA10 11451	CAT 14	D
186	DESMALEZADORA	DSA10 17445	CAT 14	D
188	ASPERSORA	DSA10 13418	CAT 14	D
189	ASPERSOR P RIEGO	DSA10 3701	CAT 14	D
190	DESMALEZADORA	DSA10 31963	CAT 14	D

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO	ANEXO
191	CUATRO CARTA URBANA	DSA10 10187	CAT 14	D
193	MÁQUINA DE ESCRIBIR	24125	CAT 14	D
199	TELÉFONO	2800	CAT 14	D
206	DESMALEZADORA	2828	CAT 14	D
207	DESMALEZADORA	22604	CAT 14	D
211	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	19368	CAT 14	D
212	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	19369	CAT 14	D
213	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	19370	CAT 14	D
214	SILLA DE PLÁSTICO GRANDE	19371	CAT 14	D
215	REGULADOR	6920	CAT 14	D
216	CPU "A"	29204	CAT 14	D
219	CÁMARA DIGITAL	DPV10 42392	CAT 14	D

ANEXO CAT 14-A permuta (2) ANEXO CAT 14-B enajenación a título gratuito (9)
ANEXO CAT 14-C enajenación a título oneroso directo (24)
ANEXO CAT 14-D destrucción (183) A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJAN SIN EFECTO LOS RESOLUTIVOS 1132 Y 1135 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008, PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL 208 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y QUE NO AUTORIZAN LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. DAVID FRANCO PAREDES, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1657/11, que contiene el expediente JA/PS/231/2008 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria y RJA/133/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1794/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- Con fecha 31 de Mayo de 2010, la Primera Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la causa administrativa número JA/PS/231/2008, dictó sentencia en la que resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que no se autoriza licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V." II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada

“Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.”, la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 11 de Agosto de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 31 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1288/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente. III.- En consecuencia, los integrantes de esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada “Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.”, solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 903 Fraccionamiento SAHOP, solicitud a la que se le asignó el número de expediente 1794/08, a la cual el solicitante acompañó copia de su identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva de la sociedad, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de “Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.”, dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y para acreditar la propiedad del local, acompaña la escritura 1472 (mi cuatrocientos setenta y dos) volumen 154, pasada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público núm. 8 en ejercicio de esta Ciudad, que contiene el contrato de compraventa del inmueble. SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: “Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento”. El artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia. TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto y, para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que

implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% (setenta por ciento) y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados 5190 (cinco mil ciento noventa) ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delito, de las cuales un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2065 (dos mil sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se indica que atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4360 (cuatro mil trescientos sesenta) ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta facultad se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Los requisitos para la obtener una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

“Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;

- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente.”

“Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;
- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;
- VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
- IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
- X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley.”

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme a la fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para el establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, en un muestreo de 21 (veintiún) locales cercanos al establecimiento de la solicitud, se obtuvo que el 100% de los encuestados se manifestaron en contra de que la negociación “Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.” cuente con la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando que: “ya hay muchos locales donde venden”; “la inseguridad aumentará con otro establecimiento”; “es incongruente que la farmacia venda cerveza”. De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento

comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen otros expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia. SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: 'El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo', dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo. Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio. En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal. Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 115 fracción II y 117 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance. OCTAVO.- La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones. En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y

en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social.” Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad. El término “interés público” cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término “interés público”; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión. Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad ni de justificar situaciones abusivas, contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no está delimitada, precisamente, con el hecho de anteponer el interés público sobre el interés de los particulares. El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos Jurídicos indeterminados, de imposible definición y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango. NOVENO.- Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla. Más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General establece las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo, obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo. En este tenor, la Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra

sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio. Durante la pasada administración Municipal 2007-2010 y en la actual administración 2010-2013, el Municipio ha procurado el interés público por encima del interés particular o privado, por lo que dentro de los objetivos de la Dirección Municipal de Salud Pública, dentro del Sistema municipal de salud es el Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad, morbilidad y secuelas incapacitantes por causa de accidentes, automovilísticos provocados por abuso en la ingestión de bebidas con contenido alcohólico y el exceso de velocidad. Por su parte, el Instituto Municipal de la Juventud, da seguimiento al Programa "Toma Conciencia" con una etapa en la que involucra a los padres de familia para prevenir problemas de alcoholismo y drogadicción, además, incluye la campaña "Jóvenes con Valores", en la cual se fortalecen los valores y principios, cuyo objetivo de ese programa destacan: Disminuir el porcentaje de jóvenes involucrados en los problemas de alcohol, drogas y embarazos no deseados; con información útil que no sólo sea escuchada fuera, sino en casa, a través de sus propios padres, fortaleciendo los valores, orientar en el tema de adicciones a los diversos sectores juveniles de la sociedad; concientizar a los padres de familia de la importancia de su papel en la prevención de adicciones y conjuntar a diversas instituciones públicas y privadas para operar el Programa "Toma Conciencia". Es precisamente en el Programa Anual de trabajo 2010, publicado en la Gaceta Municipal número 224, Tomo XXVIII, de fecha 18 de diciembre de 2009, se intensificaron acciones para atacar el abuso de bebidas alcohólicas y sus riesgos en el Municipio de Durango, mediante el Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) el cual se crea como un órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones el cual está integrado por 11 Dependencias Municipales y otros Organismos e Instituciones Sociales y de los Gobiernos Federal y Estatal. Desde el año 2008 a la fecha en la administración municipal, se implementaron estrategias contra las adicciones en materia de prevención, atención, tratamiento, investigación y evaluación; se han llevado a cabo acciones en colonias y poblados del Municipio, con altos índices de farmacodependencia, violencia e inseguridad pública, impactando de manera directa e indirecta a más de 16 mil 674 personas. Basados en las estadísticas sobre indicadores de riesgo, consumo de drogas y alcohol así como de impacto social, la planeación de actividades durante las administraciones 2007-2010 y 2010-2013 está dirigida a la disminución de las adicciones, con la continuidad de las acciones en las colonias de mayor índice de consumo, según estadísticas de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Instituto de Salud Mental. El objetivo principal de estos programas es contribuir en la prevención de las adicciones; así como, en la disminución de la prevalencia del alcoholismo y drogadicción, los daños a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales producidos por el abuso de drogas; fortaleciendo además, las oportunidades de tratamiento a quienes los padecen, a través de acciones conjuntas de la sociedad organizada y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en colonias y comunidades del municipio de Durango, con múltiples factores de riesgo para el consumo de drogas lícitas e ilícitas. Otro de los objetivos es establecer

esquemas de coordinación interinstitucional con las áreas correspondientes en tratar los temas que atentan contra la unión familiar como son los casos de la drogadicción, el alcoholismo y la violencia intrafamiliar, entre otros, y de igual manera allegar los apoyos que brinda el Gobierno Municipal a la población en situación de vulnerabilidad. Además, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: “Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: I... II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica”. La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como “Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”. En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico. DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;
- IX. Billar con servicio nocturno;
- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;
- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;

- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;
- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Sin embargo, como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, la negociación "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 903, Fraccionamiento Sahop, en su declaración de apertura realizada en Octubre de 2005, ante este H. Ayuntamiento, se encuentra con la descripción del giro de farmacia y en los posteriores refrendos como farmacia y mini súper, giros que no se encuentran comprendidos dentro de los listados en el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango para el otorgamiento de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Aunado a esto, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este Honorable Ayuntamiento, por lo que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico, que exceptúa el giro de mini súper de la prohibición para que en un radio de 150 metros de los linderos de iglesias, hospitales y edificios públicos se establezcan negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la Ley, por lo que dicha autorización se encuentra restringida por sus propias características. DÉCIMO PRIMERO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser

vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad. DÉCIMO SEGUNDO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales. Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314. Tesis aislada Materia(s): Constitucional, Administrativa. Séptima Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación 181-186 Primera Parte. Tesis: Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento, distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro. No. Registro: 901,185. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Séptima Época Instancia: Pleno. Fuente: Apéndice 2000. Tomo I, Const., P.R. SCJN. Tesis: 512. Página: 364. Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADE FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de

legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiese tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época. Registro: 174555. Instancia: Segunda Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIV, Agosto de 2006. Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: 2a. LXXI/2006 Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto

constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

DÉCIMO TERCERO.-Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1132, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008. SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109 y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, **NO SE AUTORIZA** Licencia para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico con giro de Farmacia al C. David Franco Paredes, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., para ubicarla en Boulevard Domingo Arrieta núm. 903 en el Fraccionamiento

Sahop de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1656/11, que contiene el expediente JA/PS/230/2008 ventilado ante la Primera Sala Ordinaria y RJA/166/2010 relativa a un Recurso de Revisión interpuesto ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, relacionados con la solicitud de Licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por el C. David Franco Paredes, Apoderado Legal de la Empresa denominada Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con giro de farmacia y resuelta por el Ayuntamiento bajo el número de expediente número 1866/08, para el efecto de emitir una nueva resolución, la cual siguiendo los lineamientos fijados en la ejecutoria, se encuentre debidamente fundada y motivada, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78 en su Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- Con fecha 31 de Mayo de 2010, la Primera Sala Ordinaria del hoy Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, en la causa administrativa número JA/PS/230/2008, dictó sentencia en la que resuelve reconocer la Legalidad y Validez del Acto de Autoridad emanado del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Publica Ordinaria celebrada con fecha 10 de Octubre de 2008, por la que no se autoriza licencia para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a la Sociedad Mercantil denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V." II.- Inconforme con el contenido de dicha Resolución, el Apoderado Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", la recurrió a través del Recurso de Revisión, mismo que fue presentado con fecha 11 de Agosto de 2010, ante la Sala de Origen, a lo cual la Sala Superior con fecha 31 de Marzo de 2011, resuelve fundado y procedente dicho Recurso en contra de la Sentencia dictada por la Sala de origen con fecha 31 de Mayo de 2010, señalando que al efecto deberá modificar la sentencia impugnada y declarar la nulidad del acto impugnado, consistente en la Resolución tomada en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de octubre del año 2008, contenida en el oficio número SM/SA/DAA/1291/2008, emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Lo anterior para que al efecto de que, en plenitud de facultades, se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada por la cual se conceda respuesta a la solicitud planteada por la recurrente. III.- En consecuencia, los integrantes de esta Comisión, a efecto de que el H. Ayuntamiento dé cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, emite el siguiente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2008, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la Empresa denominada "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido Alcohólico, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1200 Fraccionamiento Guadalupe, solicitud a la que se le asignó el número de expediente 1866/08, a la cual el solicitante acompañó copia de su identificación oficial con fotografía, copia del acta constitutiva de la sociedad, su acreditación como representante legal, croquis de la ubicación del local, constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, constancia de no adeudos fiscales municipales expedida por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y constancia de no infracción a la licencia expedida por el Juzgado

Administrativo, copia fotostática del registro federal de contribuyentes de "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y para acreditar la propiedad del local, acompaña contrato de arrendamiento celebrado con empresa "Desarrollos MM, S.A. de C.V." SEGUNDO.- El artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento establece que: "Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento". El artículo 84 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, faculta a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual y por ser competente, se turnó a esta Comisión para su análisis y resolución, el expediente relativo a la solicitud de referencia. TERCERO.- El artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; asimismo, el artículo 80 del citado ordenamiento legal, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones. Por lo tanto, con base en este precepto y, para analizar la petición, se solicitó de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, mediante oficio SM-JGG-153-06/2011 de fecha 06 de junio de 2011, un reporte de los incidentes delictivos, que nos permitan vislumbrar un panorama del problema social que implica el consumo de bebidas con contenido alcohólico, los cuales se adjuntan como complemento al presente dictamen y, a manera de resumen, indican que del año 2008 a la fecha, el porcentaje de las personas remitidas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden, es de un 70% (setenta por ciento) y sólo lo que va de este año 2011, se tienen registrados 5190 (cinco mil ciento noventa) ingresos de personas por faltas administrativas y probable comisión de delito, de las cuales un 70% setenta por ciento, es de personas bajo los efectos del alcohol y por alterar el orden derivado del consumo de bebidas con contenido etílico. Por otra parte, el informe de accidentes viales ocurridos del año 2008 a mayo de 2011, reporta un número de 12,472 (doce mil cuatrocientos setenta y dos), de los cuales, en al menos 2065 (dos mil sesenta y cinco), participaron conductores en estado de ebriedad. Asimismo, mediante el oficio SM-JGG-151-06/2011 se solicitó a la Cruz Roja Mexicana, los registros de los años 2008, 2009, 2010 y lo que va de 2011, en los cuales se indica que atienden pacientes por accidentes automovilísticos. Asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo Municipal mediante el oficio SM-JGG-149-06/2011 un informe con estadísticas por accidentes provocados por consumo de alcohol desde el año 2008 a la fecha, indicándonos que en el Juzgado se tiene un registro de remisiones por conducir en estado de ebriedad, de 4360 (cuatro mil trescientos sesenta) ciudadanos puestos a disposición por esta falta administrativa. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta facultad se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la

elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Los requisitos para la obtener una licencia para la venta con contenido alcohólico están contenidos en los numerales 20 y 21 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Estado de Durango que a la letra se transcriben:

“Artículo 20.- Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley o el reglamento municipal, se requiere lo siguiente:

- I. Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;
- II. Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y si se trata de persona moral, acreditar estar constituida conforme a las leyes mexicanas;
- III. No encontrarse en alguno de los casos a que se refieren los artículos 45 y 49, de esta Ley;
- IV. Que el local donde se pretenda establecer cualquiera de los giros anotados en el artículo 10 de este ordenamiento, cumpla los requisitos que señala la presente Ley, las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia; y
- V. Los demás requisitos que establezca el reglamento municipal correspondiente.”

“Artículo 21.- A la solicitud presentada ante los ayuntamientos, citada en la fracción I del artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el reglamento municipal, deberá acompañarse:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;
- II. Croquis de localización donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio;
- III. Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;
- IV. Constancia de no haber incurrido en alguno de los delitos a que se refiere el artículo 49 fracción III de este ordenamiento, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, tratándose de personas físicas;
- V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales;
- VI. Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Será considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, centro nocturno o depósito

de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga;

- VIII. Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;
- IX. Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral; y
- X. Certificado de ubicación expedido por la autoridad municipal competente, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la presente Ley.”

SEXTO.- En el presente caso, no se cumplen con todos los requisitos aquí especificados, ya que conforme a la fracción VII del artículo 21 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico será considerada la opinión de los vecinos y tomando en cuenta las encuestas de diagnóstico, realizadas por el Área de Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para el establecimiento con venta de bebidas con contenido alcohólico, en un muestreo de 22 (veintidós) locales cercanos al establecimiento de la solicitud, se obtuvo que el 100% de los encuestados se manifestaron en contra de que la negociación “Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.” cuente con la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, manifestando que: “ya hay muchos locales donde venden”; “la inseguridad aumentará con otro establecimiento”; “es incongruente que la farmacia venda cerveza”. De las encuestas realizadas se llega a la conclusión de que la sociedad percibe al establecimiento comercial como dedicado a expender productos relacionados con la salud y no están de acuerdo en que a la solicitante le sea otorgado el permiso para que dentro de su comercio se vendan bebidas con contenido alcohólico, ya que por la propia naturaleza de su giro que es el de Farmacia, lo que pone de manifiesto que se afecta el interés público y de los habitantes de la zona, el cual es preponderante sobre el interés particular, además de que no pasa desapercibido que existen otros expendios cerca de este establecimiento y por lo tanto, no se justifica socialmente el otorgamiento de una licencia más y sobre todo en una farmacia. SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior cabe considerar lo siguiente: el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por otra parte, el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IX, literalmente establece: ‘El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo’, dando pauta para que las Legislaturas de los Estados puedan ocuparse de un tema como el alcoholismo, dictando las leyes que tiendan precisamente a combatirlo. Esto significa que la facultad reglamentaria municipal radica en la posibilidad de expedir disposiciones de carácter general tendientes a normar todas aquellas materias que sean de competencia del Ayuntamiento, esto es, los aspectos fundamentales para su desarrollo. Dicha reglamentación se debe orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los Municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio. En consecuencia, queda para el ámbito

reglamentario como facultad de los Ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente a las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en la Constitución Federal. Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos 115 fracción II y 117 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede concluirse válidamente que la Legislatura del Estado se encuentra expresamente facultada para emitir normas generales que tiendan a combatir el alcoholismo en la entidad, así como para expedir las bases generales de la administración pública municipal, por lo que al regular lo relativo a la venta y consumo de bebidas alcohólicas está estableciendo dichas bases, a las cuales los Municipios de la entidad deberán ceñirse, reglamentando las particularidades que la propia ley no alcance. OCTAVO.- La Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Durango consigna, en su artículo 2, el establecimiento de bases para que los Municipios previo estudio de cada caso, autoricen, controlen y vigilen la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el ámbito de sus atribuciones. En este contexto cabe señalar que la citada legislación tiene la finalidad de preservar un equilibrio en cuanto a la salvaguarda del interés público sobre los intereses de los particulares, esto en relación con el artículo 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido Alcohólico que a la letra dice: "Para establecer y operar los negocios a que se refiere esta Ley, se requiere de Licencia Expedida por el Ayuntamiento que corresponda, la cual se otorgara cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el Reglamento Municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social." Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango señala que para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la licencia, el permiso o la declaración de apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo y que la licencia, permiso o la declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Por ello, es necesario establecer de manera clara la relación existente entre los conceptos de seguridad e interés público, haciéndolo desde la perspectiva de los conceptos jurídicos indeterminados en el derecho administrativo actual; el concepto de interés público, puede ser considerado como la justificación mediata de las acciones que la ley califica como de seguridad. El término "interés público" cumple con una o varias funciones, siendo atribuido el significado por la regulación y delimitado por la jurisprudencia, por lo que no puede hablarse de un sentido unívoco del término "interés público"; pudiendo ser considerado también como un concepto de orden funcional para justificar diversas formas de intervención del Estado en la esfera de los particulares, previniendo límites de distinto grado, ya sea a través de prohibiciones, permisos o estableciendo modos de gestión. Con lo anterior, no se trata de dar lugar a la arbitrariedad ni de justificar situaciones abusivas, contrario a ello, sirve para delimitar la discrecionalidad administrativa que sustenta y permite un control de su ejercicio, incluso, un control judicial de las consideraciones de interés público frente al abuso o la extralimitación. Es decir, las facultades de la Autoridad Administrativa de decidir, sobre qué asuntos proceden o no está delimitada, precisamente, con el hecho de anteponer el interés público sobre el interés de los particulares. El interés social o interés público, si bien es un concepto al que se le quiere atribuir cierta dificultad para entenderlo, porque algunos aducen que no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley, los mismos se perfilan como conceptos

Jurídicos indeterminados, de imposible definición y cuyo contenido solo puede ser delineado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar que prevalecen en el momento en que se realiza la valoración, mas cabe destacar que, en el caso que nos ocupa, no es así, pues el Ayuntamiento cuenta con instrumentos para conocer cuáles son los intereses, preocupaciones y necesidades de los miembros de la Comunidad, en este caso, de los habitantes del Municipio de Durango. Los instrumentos a que se hacen referencia, son el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Anuales de Trabajo, en donde, derivados de encuestas ciudadanas e indicadores, se instrumentan Políticas Públicas encaminadas al Desarrollo Armónico del Municipio de Durango. NOVENO.- Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla. Más aún, el Estado está obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el Alcoholismo. Por otra parte, el acuerdo del Consejo de Salubridad General establece las medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo, obedeciendo a que dichos productos podían utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud cuando este riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado para que no se ponga en riesgo la salud y se incrementen los niveles de alcoholismo. En este tenor, la Autoridad Municipal, como Orden de Gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el Consumo de sustancias adictivas como el Alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, ya que cada vez hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad Constitucional, Legal y Reglamentaria que tiene el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el fácil y rápido acceso al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, la seguridad, el bienestar y la vida de los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de Gobierno, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la Salud de los Ciudadanos que habitan el Municipio. Durante la pasada administración Municipal 2007-2010 y en la actual administración 2010-2013, el Municipio ha procurado el interés público por encima del interés particular o privado, por lo que dentro de los objetivos de la Dirección Municipal de Salud Pública, dentro del Sistema municipal de salud es el Coadyuvar en la disminución de los índices de mortalidad, morbilidad y secuelas incapacitantes por causa de accidentes, automovilísticos provocados por abuso en la ingestión de bebidas con contenido alcohólico y el exceso de velocidad. Por su parte, el Instituto Municipal de la Juventud, da seguimiento al Programa "Toma Conciencia" con una etapa en la que involucra a los padres de familia para prevenir problemas de alcoholismo y drogadicción, además, incluye la campaña "Jóvenes con Valores", en la cual se fortalecen los valores y principios, cuyo objetivo de ese programa destacan: Disminuir el porcentaje de jóvenes involucrados en los problemas de alcohol, drogas y embarazos no deseados; con información útil que no sólo sea escuchada fuera, sino en casa, a través de sus propios padres, fortaleciendo los valores, orientar en el tema de adicciones a los diversos sectores juveniles de la sociedad; concientizar a los padres de familia de la importancia de su papel en la prevención de adicciones y conjuntar a diversas instituciones públicas y privadas para operar el Programa "Toma Conciencia". Es precisamente en el Programa Anual de trabajo 2010, publicado en la Gaceta Municipal

número 224, Tomo XXVIII, de fecha 18 de diciembre de 2009, se intensificaron acciones para atacar el abuso de bebidas alcohólicas y sus riesgos en el Municipio de Durango, mediante el Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) el cual se crea como un órgano de carácter multisectorial e interinstitucional para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones el cual está integrado por 11 Dependencias Municipales y otros Organismos e Instituciones Sociales y de los Gobiernos Federal y Estatal. Desde el año 2008 a la fecha en la administración municipal, se implementaron estrategias contra las adicciones en materia de prevención, atención, tratamiento, investigación y evaluación; se han llevado a cabo acciones en colonias y poblados del Municipio, con altos índices de farmacodependencia, violencia e inseguridad pública, impactando de manera directa e indirecta a más de 16 mil 674 personas. Basados en las estadísticas sobre indicadores de riesgo, consumo de drogas y alcohol así como de impacto social, la planeación de actividades durante las administraciones 2007-2010 y 2010-2013 está dirigida a la disminución de las adicciones, con la continuidad de las acciones en las colonias de mayor índice de consumo, según estadísticas de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Instituto de Salud Mental. El objetivo principal de estos programas es contribuir en la prevención de las adicciones; así como, en la disminución de la prevalencia del alcoholismo y drogadicción, los daños a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales producidos por el abuso de drogas; fortaleciendo además, las oportunidades de tratamiento a quienes los padecen, a través de acciones conjuntas de la sociedad organizada y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en colonias y comunidades del municipio de Durango, con múltiples factores de riesgo para el consumo de drogas lícitas e ilícitas. Otro de los objetivos es establecer esquemas de coordinación interinstitucional con las áreas correspondientes en tratar los temas que atentan contra la unión familiar como son los casos de la drogadicción, el alcoholismo y la violencia intrafamiliar, entre otros, y de igual manera allegar los apoyos que brinda el Gobierno Municipal a la población en situación de vulnerabilidad. Además, la fracción II del artículo 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: “Queda prohibido el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en: I... II. Lugares en que así lo exijan las buenas costumbres, la salud y el orden público, tales como parques, plazas públicas, en el interior y exterior de planteles educativos de todo nivel académico, templos, cementerios, carpas, circos, estanquillos, centros de readaptación social, instalaciones deportivas públicas, edificios públicos y en los hospitales, salvo en caso de prescripción médica”. La salud como objeto de protección del Derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud, como “Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”. En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una Farmacia que es percibida por la Ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud de los Duranguenses; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas con contenido alcohólico. DÉCIMO.- De igual manera, el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Para los efectos del Reglamento, la operación y funcionamiento de los establecimientos que se dedican a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas

alcohólicas, se enumeran de la siguiente forma:

- I. Agencia Matriz;
- II. Almacén;
- III. Balneario;
- IV. Bar o cantina;
- V. Bar café cantante;
- VI. Baño público;
- VII. Baño público;
- VIII. Billar;
- IX. Billar con servicio nocturno;
- X. Bodega sin venta al público;
- XI. Centro Nocturno;
- XII. Centro Recreativo;
- XIII. Club Social;
- XIV. Depósito de cerveza;
- XV. Discoteca;
- XVI. Distribuidora;
- XVII. Envasadora;
- XVIII. Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería;
- XIX. Ferias o Fiestas Populares;
- XX. Hoteles y Moteles;
- XXI. Licorería o Expendio;
- XXII. Mini súper;
- XXIII. Porteador;
- XXIV. Producción, Embasamiento, Almacenamiento, Transportación y Distribución de Bebidas Alcohólicas;
- XXV. Restaurante bar;
- XXVI. Restaurante con venta de cerveza;
- XXVII. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;
- XXVIII. Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales;
- XXIX. Restaurante Bar, y Centro Nocturno;
- XXX. Restaurante Bar y Discoteca;
- XXXI. Restaurante Bar con Servicio de Billar;
- XXXII. Restaurante con Servicio Turístico;
- XXXIII. Salón para eventos Sociales;
- XXXIV. Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas;
- XXXV. Salón de boliche;
- XXXVI. Supermercado;
- XXXVII. Tienda de Abarrotes;
- XXXVIII. Ultramarino; y
- XXXIX. Los demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo, mismos que se deberán consignar en la licencia correspondiente.

Sin embargo, como se desprende de la documentación que el peticionario acompaña a su solicitud, la negociación "Farmacias Guadalajara S.A. de C.V." ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1200 en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, en su declaración de apertura realizada el día 29 de Julio de 2005, ante este H. Ayuntamiento y

en los posteriores refrendos, como farmacia y mini súper, giros que no se encuentran comprendidos dentro de los listados en el artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango para el otorgamiento de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Aunado a esto, el C. David Franco Paredes, Representante Legal de la citada negociación, en su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2008, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de mini súper, el cual no corresponde a la descripción de su giro ante este Honorable Ayuntamiento, por lo que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico, que exceptúa el giro de mini súper de la prohibición para que en un radio de 150 metros de los linderos de iglesias, hospitales y edificios públicos se establezcan negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, siempre que por sus características no se lesione el interés general y el orden público, y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la Ley, por lo que dicha autorización se encuentra restringida por sus propias características. DÉCIMO PRIMERO.- El Artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial". Del contenido de este artículo se deduce que, la comercialización de bebidas con contenido alcohólico es lícita y el ejercicio de ésta garantía de comercio, solo puede ser vedada por Resolución Gubernativa, dictada en los términos de la ley, cuando se ofendan los Derechos de la Sociedad. DÉCIMO SEGUNDO.- Todo lo anterior referido, da cuenta que el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, que ahora se presenta al Pleno del Ayuntamiento, no se contrapone a la libertad otorgada por el dispositivo Constitucional referido, ya que, éste al ser emitido por la Autoridad Municipal, en ejercicio pleno de sus funciones Administrativas, además de que adquiere el carácter de Resolución Gubernativa, la cual está fundamentada en las diversas leyes que dan facultades a los Ayuntamientos en materia de comercialización de bebidas alcohólicas. Y da cuenta también, que la venta de bebidas con contenido alcohólico, provoca daños a la sociedad y, por ello, la implementación de planes y programas encaminados a atacar los problemas sociales del Municipio de Durango tales como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y los accidentes viales. Sirven de apoyo a lo anterior, las Tesis Aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a continuación se transcriben:

No. Registro: 232,314 Tesis aislada Materia(s): Constitucional, Administrativa Séptima Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación 181-186 Primera Parte. Tesis: Página: 29

BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA. LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO IMPIDE LA LIBERTAD DE COMERCIO. En ninguno de los preceptos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas, se advierte que se impida el ejercicio del libre comercio, concretamente la práctica de la actividad mercantil, ni tampoco se afirma que tal actividad sea ilícita. Es cierto que la ley citada impone a las personas sujetas a ella diversos requisitos, como son: licencia de funcionamiento,

distancia y ubicación, entre otros; empero, dichas exigencias no impiden a los interesados que se dediquen a sus actividades mercantiles ya que se trata de condiciones a las que se deben sujetar los dichos interesados, reunidas las cuales, podrán ejercer libremente sus actividades. Esto, porque la libertad de comercio se entiende sin perjuicio de la sujeción a las diversas disposiciones que protegen el interés público las cuales, no contraviniendo el ejercicio del comercio, dicten las autoridades legislativas para reglamentar su realización y hacer de éste un acto lícito que no afecte al interés público.

Amparo en revisión 2174/83. Roberto Cepeda García y otros. 2 de mayo de 1984. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Jorge Olivera Toro.

No. Registro: 901,185. Tesis aislada. Materia(s): Constitucional. Séptima Época Instancia: Pleno. Fuente: Apéndice 2000. Tomo I, Const., P.R. SCJN. Tesis: 512. Página: 364 Genealogía: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. NO INVADE FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE CORRESPONDAN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. El artículo 73 de la Constitución General de la República, en su fracción X, establece, entre otras, como facultad del Congreso de la Unión, la de legislar en toda la República en materia de comercio. Esta facultad que el Poder Constituyente reservó para la Federación implica la de legislar en todo lo relativo a la negociación y tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando géneros, mercancías o valores; o bien, la de legislar respecto de los actos concretos de comercio que establece el propio código respectivo, como sería la de realización de actos mercantiles en un establecimiento. Pero la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Cerveza del Estado de Tamaulipas no tiene esa naturaleza mercantil. El ordenamiento en cuestión contempla, para los diversos establecimientos previstos en la fracción III de su artículo 1o., diferentes requisitos. Así las cosas, no puede considerarse que la legislatura del Estado de Tamaulipas haya expedido una ley en materia de comercio. Y si bien es cierto que la ley cuestionada incide en el comercio de los diversos establecimientos, es decir, tiene conexión o enlace con varias actividades mercantiles, también lo es que esto no significa que se haya legislado en materia de comercio, pues, debe apreciarse que el Congreso estatal legisló, aunque en forma exclusiva, para los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, lo cual hizo, según se desprende de la iniciativa de ley que el Congreso encontró justificada, para combatir el alcoholismo, emitiendo un ordenamiento que careciendo de naturaleza jurídico-mercantil, tiende a establecer normas administrativas de policía y buen gobierno para ese efecto. Es decir, la circunstancia de que esta ley estatal tenga una relación indirecta con la actividad mercantil, por cuanto dicta ciertas normas que condicionan el funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas y cerveza, no quiere decir que se haya legislado en materia de comercio, sino que, como se ha dicho, su materia es la de policía y buen gobierno, para lo cual los Estados de la República tienen facultades de acuerdo a lo previsto en el artículo 115,

fracción II, constitucional. A mayor abundamiento, el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IX, último párrafo, autoriza expresamente a los Estados a dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo; de tal manera que cualquier incidencia que un ordenamiento estatal pudiere tener, por tal motivo, con la actividad mercantil, debe entenderse, sin con ello invadir la esfera de la Federación, que tiene el debido apoyo de la Carta Magna.

Amparo en revisión 2174/83.-Roberto Cepeda García y otros.-2 de mayo de 1984.-Unanimidad de diecisiete votos.-Ponente: Jorge Olivera Toro.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 181-186, Primera Parte, página 29, Pleno.

Novena Época. Registro: 174555. Instancia: Segunda Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIV, Agosto de 2006. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 2a. LXXI/2006 Página: 402

ALCOHOL ETÍLICO. EL ACUERDO PARA EVITAR SU INGESTA Y PREVENIR EL ALCOHOLISMO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JULIO DE 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 5o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la garantía de libertad de comercio contenida en el precepto constitucional citado no es irrestricta, pues está sujeta a limitantes, entre ellas, la de no afectar intereses de la sociedad en general. En ese sentido, el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico, no viola el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque conforme a su exposición de motivos, la limitación impuesta respecto de la comercialización y distribución del alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar obedeció a que dichos productos podían indebidamente utilizarse para el consumo humano, con grave perjuicio para la salud, cuando ese riesgo sanitario puede ser prevenido y controlado desde el procesamiento del producto. Esto es, la limitación referida se justifica plenamente, ya que tiende a proteger los intereses de la sociedad al prevenir que productos no aptos para el consumo humano (alcohol etílico desnaturalizado y sin desnaturalizar), pongan en riesgo la salud e incrementen los niveles de alcoholismo.

Amparo en revisión 1631/2005. María del Carmen Violeta Romero Valencia. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Jonathan Bass Herrera.

Amparo en revisión 2237/2005. Dalux, S.A. de C.V. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

Amparo en revisión 1019/2006. Reyna Olímpica Herrera Franco y otro. 23 de junio de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel; en su ausencia hizo suyo el asunto

Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Rolando Javier García Martínez.

Amparo en revisión 858/2006. Jorge Romero Farías y otra. 7 de julio de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpe y Cervantes.

DÉCIMO TERCERO.-Tomando en consideración que la negociación "Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.", no cumple con los todos los requisitos que se establecen en la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, con fundamento en el artículo 108 fracción III del mencionado reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, ésta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se deja sin efecto, el resolutive No. 1135, de fecha diez de octubre del 2008 y publicado en la Gaceta Municipal 208 de fecha 14 de noviembre de 2008. SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 y 45 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 96, 101, 108, 109y 133 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, NO SE AUTORIZA Licencia para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico con giro de Farmacia al C. David Franco Paredes, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., para ubicarla en Boulevard Francisco Villa núm. 1200, en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos que forman parte de ésta Resolución. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores GABRIEL MENDOZA AVILA, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán n° 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Felipe Díaz Sotuyo, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta azul Toyota, a ubicarse en calle Fray Gerónimo de

Mendoza, entre calle Negrete y Casa del Jubilado del SNTE, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 11.00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del vehículo donde se pretendía llevar a cabo la venta de fruta de temporada, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles muy transitadas de la zona Centro; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta azul Toyota, que pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza entre calle Negrete y Casa del Jubilado del SNTE, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio García Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Posdata n° 612, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Sergio García Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Sergio García Reyes, solicita autorización para realizar la venta de gordas de horno y pan ranchero en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Platino esquina con Av. Mercurio, fracc. Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de gordas de horno y pan ranchero, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio García Reyes, realizar la venta de gordas de horno y pan ranchero en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts., que pretendía ubicar en calle Platino esquina con Av. Mercurio, fracc. Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ramiro Castro Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Llano n° 203, fraccionamiento Las Vegas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ramiro Castro Gómez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (asador), de 1.80x.60 mts., a ubicarse en Av. Estaño ext. n° 317, fracc. Fidel Velázquez II, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo (asador), toda vez que la instalación del mobiliario obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por las vialidades por ser principales. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Castro Gómez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (asador), de 1.80x.60 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Estaño ext. n° 317, fracc. Fidel Velázquez II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por el C. Felipe Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María de Ocotán n° 113-10, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Felipe Díaz Sotuyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta azul Toyota, a ubicarse en calle Miravalles, entre Gral. Lázaro Cárdenas y Llano Grande, fraccionamiento La Forestal, en horario de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado, así como en calle Circunvalación Gómez Palacio, entre la calle Predio Canoas y colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. **SEGUNDO:** Analizadas estas solicitudes de permiso y puestas a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dichos permisos para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en una camioneta, toda vez que la instalación del mobiliario obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por las vialidades por ser muy transitadas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Felipe Díaz Sotuyo, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta azul Toyota, que pretendía ubicar en calle Miravalles, entre Gral. Lázaro Cárdenas y Llano Grande, fraccionamiento La Forestal, así como en calle Circunvalación Gómez Palacio entre la calle Predio Canoas y colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María n° 430, entre Apartado y Regato, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **SEGUNDO:** Que el C. Oscar Emmanuel Galván

Soto, solicita autorización para realizar la venta de alimentos como hamburguesas y tacos, etc., en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., a ubicarse en Av. Libertad n° 1105, esquina con Salvador Nava, colonia Fátima, en horario de 19:00 a 02:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de alimentos como hamburguesas y tacos, etc., en un puesto semifijo de 2x1.50 mts., que pretendía ubicar en Av. Libertad n° 1105, esquina con Salvador Nava, colonia Fátima, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Jiménez Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango n° 703, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Isabel Jiménez Nava, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. María Isabel Jiménez Nava, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en las calles de Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que

obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del vehículo donde se pretendía llevar a cabo la venta de elotes, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, lo que se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Jiménez Nava, realizar la venta de elotes en una camioneta, la cual pretendía ubicar en las calles de Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Avila Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 121, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Fernando Avila Gómez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Fernando Avila Gómez, solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado en un puesto semifijo (carro de bolero de 1.31x1.15 mts.), a ubicarse en: 1.- Gral. Guadalupe Victoria y Blvd. Luis Donald Colosio, fraccionamiento San Ignacio (a un costado del OXXO), 2.- Av. 20 de Noviembre n° 1910 Ote. y Fray Diego de Mendoza, colonia Guillermina. 3.- Cap. Francisco de Ibarra y Av. Tecnológico, colonia Nueva Vizcaya (ITD), 4.- Calle Lázaro Cárdenas y Perimetral Ferrocarril, fracc. La Forestal (cercado SAM'S Club), en horario de 09:00 a 21:00 horas. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad de aseo de calzado, utilizando un carro de bolear, que pretendía instalar en cuatro opciones de vialidades que presentan mucha afluencia vehicular; por lo tanto dicha actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Avila Gómez, realizar la actividad de aseo de calzado en un puesto semifijo (carro de bolero de 1.31x1.15 mts.), que pretendía ubicar en: 1.- Gral. Guadalupe Victoria y Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio (a un costado del OXXO), 2.- Av. 20 de Noviembre n° 1910 Ote. y Fray Diego de Mendoza, colonia Guillermina. 3.- Cap. Francisco de Ibarra y Av. Tecnológico, colonia Nueva Vizcaya (ITD), 4.- Calle Lázaro Cárdenas y Perimetral Ferrocarril, fracc. La Forestal (cercado SAM'S Club), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcos Morales Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Beta n° 202, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Marcos Morales Alvarado, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que el C. Marcos Morales Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, hamburguesas, alimentos preparados y hot dogs, en un puesto móvil de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Cobalto, entre Aluminio y Níquel, Ciudad Industrial (frente a Informática Administrativa S.A. de C.V.), en horario de 08.00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de calles muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Morales Alvarado, realizar la venta de gorditas, hamburguesas, alimentos

preparados y hot dogs, en un puesto móvil de 3.00x2.50 mts., que pretendía ubicar en calle Cobalto, entre Aluminio y Níquel, Ciudad Industrial (frente a Informática Administrativa S.A. de C.V.), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena Rodarte Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 203, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Lorena Rodarte Villalobos, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, frente a la Estación de Bomberos, del fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de presentar dicha área saturación de comerciantes; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Rodarte Villalobos, realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, frente a la Estación de Bomberos, del fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aurea Iturrarán Aguayo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía No. 304, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** La C. Aurea Iturrarán Aguayo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de canasta), en un triciclo, con medidas de 2.16x1.03 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Fátima, Esperanza, Del Lago, Real del Prado, Nueva Vizcaya, Guillermina, Burócrata, Porfirio Díaz, Ciénega y del Maestro, en un horario de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Aurea Iturrarán Aguayo, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de canasta), en un triciclo, con medidas de 2.16x1.03 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Fátima, Esperanza, Del Lago, Real del Prado, Nueva Vizcaya, Guillermina, Burócrata, Porfirio Díaz, Ciénega y del Maestro, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erik Alejandro Betancourt Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Antonio Terán No. 204, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El C. Erik Alejandro Betancourt Soto, solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital, entre calle Zapopan y Avenida del Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo. **SEGUNDO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón

de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erik Alejandro Betancourt Soto, realizar la venta de burros, tacos y hot dogs, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital, entre calle Zapopan y Avenida del Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Briseño García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Norman Fuentes No. 312, Interior 3, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Armando Briseño García, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Pino Suárez, entre las calles Antonio Norman Fuentes y Miguel de Cervantes Saavedra, Zona Centro, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Briseño García, realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual

pretendía ubicar en calle Pino Suárez, entre las calles Antonio Norman Fuentes y Miguel de Cervantes Saavedra, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Armando Martínez Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira No. 107, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Pedro Armando Martínez Valdez, solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Vicente Suárez, colonia El Refugio, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Armando Martínez Valdez, realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Vicente Suárez, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Rojas No. 109, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de accesorios de limpieza (pañuelos y cortauñas), jarrones, cuadros, llaveros y

discos, de manera ambulante, por las calles de las colonias Ciénega, Azcapotzalco, J. Guadalupe Rodríguez, así como en los fraccionamientos Canelas y Las Playas, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, realizar la venta de accesorios de limpieza (pañuelos y cortauñas), jarrones, cuadros, llaveros y discos, de manera ambulante, por las calles de las colonias Ciénega, Azcapotzalco, J. Guadalupe Rodríguez, así como en los fraccionamientos Canelas y Las Playas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MABEL SALAZAR ARREOLA, BERTHA MARTÍNEZ, ALBERTO RAÚL ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y MARTHA CATALINA ALMEIDA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mabel Salazar Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. José Arrieta n° 220, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Mabel Salazar Arreola, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Priv. Pablo Serrano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 24:00 horas,

diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Mabel Salazar Arreola, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Priv. Pablo Serrano y Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefina G. de Díaz n° 531, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Bertha Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas, tostadas y tacos en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Fogoneros esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en horario de 11:00

a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Bertha Martínez, permiso anual para realizar la venta de tortas, tostadas y tacos en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Fogoneros esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Raúl Álvarez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcor n° 258, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Alberto Raúl Álvarez Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y birria en un triciclo, a ubicarse en calle Alcor esquina con Constelaciones,

fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Alberto Raúl Álvarez Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros y birria en un triciclo, a ubicarse en calle Alcor esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Catalina Almeida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez n° 102, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Catalina Almeida, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. n°

101, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente; asimismo solicita ampliación de horario para quedar de 08:00 a 01:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses con un horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente, y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos y no se le autoriza la ampliación de horario. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Catalina Almeida, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez ext. n° 101, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LA PAZ RODRÍGUEZ REYES, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la

letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine n° 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, solicita autorización para la ampliación de horario del permiso con giro de tacos de carnitas al pastor, asada y chorizo, que realiza en un puesto semifijo de 3x1.90 mts., con ubicación en calle 8 de Julio y Av. del Sol, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario actual de 08:00 a 17:00 horas, para quedar de 08:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de horario del permiso en mención, mismo que se pretendía fuera hasta las 23:00 horas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, lo que se considera riesgoso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Paz Rodríguez Reyes, la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía fuera hasta las 23:00 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCO ITURRALDE EVERARDO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BALNEARIO EL EDEN, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BALNEARIO.** En seguida en uso

de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1630/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden", con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido s/n, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para balneario. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden", referente a la licencia de funcionamiento con giro de balneario; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 25, fraccionamiento III, artículo 26 fracción V y artículo 117 fracción II, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. PRIMERO: Que el C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden", solicita licencia de funcionamiento para balneario, denominado "El Edén", ubicado en domicilio conocido s/n, colonia 16 de Septiembre, Durango, Dgo. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de balneario; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita y estudios, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo el horario de funcionamiento será de 08:00 a 20:00 horas, diariamente, establecido en el artículo 117 fracción III, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Franco Iturralde Everardo, Representante Legal del Balneario "El Eden", licencia de funcionamiento para balneario, denominado "El Edén", ubicado en domicilio conocido s/n, colonia 16 de Septiembre, Durango, Dgo., en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, RELATIVOS A LAS SUBDIVISIONES DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1620/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de

Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote de la C. Sulle Kondo Muñoz, del predio rústico denominado las Cabras, o Casablanca, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1710/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse la subdivisión de F-1 (29,569.98 M2.), del predio antes citado, con superficie total de 23-25-00 HAS., por parte de esta Comisión. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sulle Kondo Muñoz, la subdivisión de F-1 (29,569.98 M2.) del predio rústico denominado las Cabras, o Casablanca, municipio de Durango, con superficie total de 23-25-00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1614/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del C. Martín Almaraz Arreola, de parcela no. 62 P 1/1 Z2, Ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1613/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse la subdivisión de F-1 (23,298.91 M2.), del predio antes citado, con superficie total de 7.67-45.16 has, por parte

de esta Comisión. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Martín Almaraz Arreola, la subdivisión de F-1 (23,298.91 M2.), de parcela no. 62 P 1/1 Z2, Ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango, con superficie total de 7.67-45.16 has., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1618/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del C. Carlos Guerra, de parcela no. 28 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1711/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse la subdivisión de F-1 (800.00 M2.) y F-2 (9,249.49 M2.), del predio antes citado, con superficie total de 10,049.30 M2., por parte de esta Comisión. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Guerra, la subdivisión de F-1 (800.00 M2.) y F-2 (9,249.49 M2.) de parcela no. 28 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, con superficie total de 10,049.30 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARMANDO GONZÁLEZ, REFERENTE A LA FUSIÓN DE LOTE DE PARCELAS 171 Y 178, EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1622/11, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director

Municipal de Desarrollo Urbano, para la fusión de lote del C. Armando González Devora, de parcela 171 y 178, Ejido J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud. CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/1709/2011, de fecha 10 de agosto de 2011, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los predios objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección hace constar que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano. Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Armando González Devora, la fusión de lote de parcelas 171, de 18,861.37 M2., y 178, de 8,448.81 M2., del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios. SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD, A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GRUPO GARZA LIMÓN. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA

PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1623/11, que contiene solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruces de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruces de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento musical que se llevará a cabo el 04 de septiembre del presente año, a partir del momento de su aprobación, para retirarlos a más tardar un día posterior al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones y

mamparas podrán colocarse a partir del 04 de abril, una vez cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el día 19 de abril. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1706/11.- C. Lic. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 853, con ubicación actual en calle Guadalupe Patoni no. 100, Col. Del Maestro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Guadiana nos. 215 y 217 (Carretera a Mazatlán, Fracc. Lomas del Parque. 1707/11.- C. Ing. Manuel Rentería Deras, Dirigente de la Asociación de Comerciantes "El Maquío"; solicita se les asigne una cantidad de espacios a los comerciantes de dicha Asociación, para participar en la romería del 15 de septiembre. 1708/11.- C. Esmeralda Angelina Campos García solicita permiso para la venta de alimentos en un asador, en la vía pública. 1709/11.- C. Socorro E. González Quiñones solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 1710/11.- C. Ramiro Castro Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1711/11.- C. Fernando Morales Araujo solicita permiso para la apertura de un negocio de Internet, denominado "Cyber Planet", el cual contará con 8 Pc y 1 Servidor. 1712/11.- C. Áurea Iturrarán Aguayo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, de manera ambulante. 1713/11.- C. Áurea Iturrarán Aguayo solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en el Fracc. Real del Mezquital. 1714/11.- C. Mario Daniel Sánchez Hernández solicita permiso para la apertura de un Internet, el cual contará con 7 Pc y 1 Servidor. 1715/11.- C. Luz Elena Hernández Alvarado solicita la baja de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1716/11.- C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 1717/11.- C. Joel Antonio Gurrola Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1718/11.- C. María del Rayo Martínez Robles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1719/11.- C. Clemente Reyes Campos solicita permiso para la venta de dulces en un triciclo. 1720/11.- C. José Luis Lucero Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1721/11.- C. Miguel Ángel Ibarra Recendiz solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 1722/11.- C. Joel Briseño Cabrales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1723/11.- C. Joaquín Eleazar Valdez Godínez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública, en 2 mesas y 3 hieleras. 1724/11.- C. Sylvia Violeta Salas Siáñez solicita permiso para la venta de dulces, refrescos, jugos y duros c/verdura en una camioneta. 1725/11.- C. Lic. Francisco Flores Galindo solicita permiso para la renta de carritos infantiles, los cuales se instalarán en un módulo semifijo. Frente al templo de Santa Anna. 1726/11.- C. Raúl Othón Herrera Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1727/11.- C. Ismael Ortiz Ávila solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1728/11.- C. Héctor Manuel de los Ríos Duarte solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1729/11.- C. Ma. de los Ángeles Romero Montiel solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1730/11.- C. Cindy Gpe. Pérez Arriaga solicita permiso para la venta de

alimentos en un puesto semifijo. 1731/11.- C. Edgar Ismael Ortiz Gallardo solicita permiso para la elaboración de alimentos en un cazo, al exterior de un domicilio. 1732/11.- C. Rigoberto Rivas Acosta solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1733/11.- C. María del Socorro Medieta Olvera solicita ampliación de horario de un permiso con giro de salón de eventos infantiles. 1734/11.- C. Dulce María Romero Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1735/11.- C. Elda Gómez Chaidez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1736/11.- C. Julio Martínez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 1737/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de subdivisión de lote del C. Oscar Alberto Hernández Morales, de fracción Parcela 216 P2/2, Ejido Morga. 1738/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de fusión de lotes de Constructora GAM, S.A. de C.V., de fracc. Seg. Parcela 138 P7/7, Ejido José María Morelos y Pavón. C. Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre mayo-junio de 2011. C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 26 de agosto del presente año. C. Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 26 de agosto del presente año. 1739/11.- C. Eduardo Ávalos Gutiérrez solicita permiso para colocar 40 pendones en los principales cruceros de la ciudad, del 5 al 9 de septiembre del presente año. 1740/11.- C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Grupo Garza Limón; solicita permiso para la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en las principales avenidas y cruceros de la ciudad a partir del 09 de septiembre del presente año.

Punto No. 11.- ASUNTOS GENERALES Punto No. 11.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ EN RELACION CON LOS PROGRAMAS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "... El que suscribe décimo tercer regidor del Ayuntamiento de Durango, me permito presentar pronunciamiento en relación a los programas sociales que ejerce este gobierno municipal. Bajo las siguientes: CONSIDERACIONES. PRIMERA.- Durante las últimas cuentas públicas bimestrales de la presente administración 2010-2013 han presentado "supuestos superávits" por alrededor de 170 millones de pesos. Pero estos números no coinciden, porque no se ven reflejados ni en las obras ni en los servicios públicos para servir a la comunidad. Como muestra tenemos un ridículo avance en la ejecución de la obra pública. Tampoco el gobierno municipal pudo cumplir con las exigencias del SUBSEMUN, al no implementar esquemas de profesionalización de la seguridad pública. Ni tampoco ha podido hacer sus pagos puntuales a los proveedores. Pero la más grave de las omisiones de esta administración, es el incumplimiento con los pagos a las 3,700 personas de la tercera edad del programa "Durango Solidario", a los cuales se les adeuda más de cuatro meses. Segundo.- Desde el mes de septiembre de 2010 este gobierno suspendió las entregas de los programas de apoyo a las personas de la tercera edad, lo mismo sucedió con las personas discapacitadas y con las becas escolares. Esta omisión demuestra falta de sensibilidad humana de esta administración con los sectores más vulnerables y desprotegidos de la sociedad. Mediante la presión social la presidencia se vio forzada a pagar en el mes de abril. Pero desde esa fecha se volvió a suspender el pago a las personas de tercera edad. Tercera.- Mientras que el año pasado se gastaron 90 millones de pesos en compensaciones para los altos funcionarios y 28 millones se pagaron de intereses por el servicio de la deuda, este gobierno sigue escamoteando y

regateando el apoyo a los adultos mayores que viven en condiciones de pobreza y abandono. Y refleja la falta de solidaridad de quienes más lo necesitan. Cuarta.- En esta sala de Cabildo se ha informado que al mes de mayo las finanzas municipales registran un superávit financiero de 170 millones de pesos, lo cual indica que existen recursos suficientes para cubrir ampliamente los programas sociales que este gobierno municipal tiene con los grupos vulnerables de nuestra sociedad. Por las anteriores consideraciones me permito exhortar al presidente municipal para que gire las instrucciones necesarias para que en el transcurso de la siguiente semana se entreguen los apoyos a las personas de la tercera edad. También le informamos que de no cumplir con los pagos de los últimos cuatro meses a los adultos mayores, habremos de manifestarnos mediante un plantón el día 31 de agosto a las 10 de la mañana en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario en el ex internado "Juana Villalobos", durante el primer informe del presidente municipal. Muchas gracias. **Punto No. 11.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO CON EL TEMA ESPACIOS PÚBLICOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO da lectura a un escrito que a la letra dice: "... En días pasados, se suscitó una controversia respecto al tema de unidades deportivas, sobre la cual quiero hacer algunos comentarios. En primer término, quiero aclarar, antes de que se vaya a señalar mi intervención de protagonista, o con tintes políticos, como lo hacen con todas, que la preocupación que me motiva, no es otra que el deterioro de los espacios públicos. Sinceramente, creo que no puede ser posible.... No debemos permitir.... Que el esfuerzo y los recursos invertidos en la gestión y construcción de los espacios deportivos, con la participación de los tres órdenes de gobierno, se abandonen, quedando a merced de los vándalos que los están destruyendo. Caso palpable de lo que hablo, se puede observar en los espacios públicos rescatados, ubicados en la colonia Francisco Villa, Potreritos del Refugio, Valle del Sur, Niños Héroe, Luz del Carmen y fraccionamiento Las Nubes, los cuales ya tienen un evidente deterioro por falta de mantenimiento. El convenio para la asignación de recursos implica que la Federación, respalde los proyectos en el tema económico, pero también que el municipio, opere y de mantenimiento. Con esa coordinación es que se adjudican esos recursos que son de todos los mexicanos. Por ello, señalé en su momento que es una responsabilidad contraída por el gobierno municipal, la de su mantenimiento y vigilancia. Coincido que cuando uno pone en evidencia algo que no está bien, aunque el comentario vaya acompañado de la razón, debe de proponerse una alternativa de solución. Por eso cuando toqué el tema, externé una propuesta para buscar que esas unidades deportivas, que tanto han contribuido a disminuir la delincuencia y la vagancia en las colonias, no se deterioren y sigan generando en la juventud la práctica del deporte, y entre las familias, una sana convivencia. Así pues como citan las reglas de operación del programa de espacios públicos, el mantenimiento de dichos espacios le compete al municipio, pues ese es el compromiso que se realizó al momento al momento de signar los convenios. Si no se pretende invertir más en los espacios públicos, puede el municipio explorar las alternativas que se proponen y contempla las reglas de operación que me permito citar a continuación: Punto 6.8 de las reglas de operación del Programa Federal de Recate de Espacios Públicos que a la letra dice: "Con el propósito de asegurar la operación, mantenimiento y apropiación de los espacios públicos por parte de la comunidad, el ejecutor promoverá la participación de personas y organizaciones de los sectores social y privado. Cuando para este propósito se organicen bajo la figura de patronatos, las delegaciones, el municipio y el patronato suscribirán el instrumento jurídico correspondiente que especifique las actividades a desarrollar, las condiciones de operación, vigencia de los compromisos adquiridos, entre

otras disposiciones. En todos los casos se deberá garantizar el uso comunitario y gratuito de las instalaciones". Como podemos observar para que estos espacios públicos puedan mantenerse en funcionamiento y operación, solamente es necesario que el municipio asuma su responsabilidad y se ponga a trabajar. Exhortamos respetuosamente para que el Presidente gire instrucciones a las direcciones que por su naturaleza deban estar involucradas en el mantenimiento de estos espacios para que busquen generar e instrumentar mecanismos para concesionar el manejo de las unidades deportivas a comitivas, asociaciones o personas en lo individual, con lo cual garanticemos el buen uso y servicio de estos espacios para los ciudadanos. Este problema no es menor y no se trata de posturas políticas. Se trata de aprovechar y cuidar esas inversiones que por mencionar del año 2007 al 2010 se aplicaron recursos por alrededor de 77 millones de pesos, recursos que son de todos los ciudadanos, y se transforman en obras. La situación económica de los gobiernos y de los particulares, no está como para desperdiciar estas importantes acciones que además de fomentar la práctica del deporte, han contribuido a disminuir ese cáncer social que representan la delincuencia, las adicciones y la vagancia. Antes de pensar con sentido político y desvirtuar lo que he propuesto, pensemos en el beneficio que dejarán de recibir esas colonias donde se están destruyendo las unidades deportivas que con mucho sacrificio para todos, se lograron construir después de varios años de insistencia. Reitero que ojalá no se malinterprete ni se desvíe la intención de mi propuesta y que mucho menos, se le pretenda dar a esta intervención un sentido diferente al que pretendo cuando presento, porque este, es un señalamiento que externo de manera responsable, y que acompaño de una propuesta seria y sustentada, que refleja que en realidad, lo único nos falta es atender esta problemática, más allá de las declaraciones y las polémicas, es el compromiso y la voluntad de hacer las cosas. Ojalá se valoren mis palabras y logren que la administración municipal, se avoque a salvar ese compromiso pactado con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, y no dejemos de justificar, la pasividad y la indiferencia, en la falta de recursos. Cuando hay voluntad, solo hay que agregar un poco de imaginación para solucionar los problemas.

Punto No. 11.3.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ EN RELACION CON LAS ACCIONES DE DIRECTORES MUNICIPALES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "... Hemos observado como a lo largo de estos días el Presidente Municipal Adán Soria ha estado en un pre informe sobre las acciones realizadas en un año de trabajo en las diferentes direcciones. Sin embargo para los regidores que formamos la fracción del Partido del Trabajo algunos directores están confundiendo los informes previos con espacios para buscar capital político. Es reprobable que el informe correspondiente al Instituto Municipal de la Vivienda se haya convertido en un acto a todas luces político partidista al más puro estilo priísta, su director repartió material de construcción a manos llenas por diversos rumbos de la ciudad. Lo anterior es una completa burla a la sociedad, pues los ciudadanos que requieren la atención del gobierno son maltratados por los directores cuando llegan a solicitar apoyo para enfrentar los diferentes problemas que tienen para el sostenimiento de sus familias, incluso en el INMUVI así como en otras direcciones ya se han archivado varios expedientes de los ciudadanos solo por no pertenecer a las filas del PRI. Exigimos a la autoridad correspondiente que explique, cómo es que sí el municipio no tiene dinero para avanzar en obras o para realizar acciones que la sociedad exige como la recuperación del pavimento o el bacheo por citar un ejemplo, si lo hubo, para realizar estas maniobras perversas con cargo al erario público. Por tal situación la Fracción de regidores del Partido del Trabajo solicitamos en primer término, la prohibición de este tipo de entregas con un

mes de anticipación a la rendición de los informes del gobierno municipal subsecuentes. En segundo término exigimos que de inmediato se proporcione un informe financiero detallado que refleje el gasto realizado en la compra de los materiales entregados. Recordemos que tenemos con los duranguenses un compromiso de plena transparencia en el manejo de sus recursos y estas acciones dejan mucho que desear. A continuación en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MONTES ESCALIER dice lo siguiente: "... Que no se trate de mal informar a la ciudadanía en relación a la intervención de la Regidora del Partido del Trabajo, las acciones que se estuvieron entregando el día de ayer son respecto a un programa que está presupuestado desde inicios de año, un programa que se hizo público que durante los meses de febrero y marzo se anunció a la ciudadanía y de manera abierta se enunciaron que iba a haber 3800 acciones de lechada, que consisten en seis bultos de mortero para cada persona, desde ese entonces la gente empezó hacer sus trámites, las organizaciones sociales, los partidos políticos y la ciudadanía en general, empezaron a llevar gente para inscribirse que son cuestiones muy válidas, pero es un programa anunciado por el Presidente Municipal y que está presupuestado y que el día de ayer efectivamente hubo entrega de material a beneficiarios, a personas que desde febrero marzo solicitaron el apoyo hicieron su respectivo pago de cincuenta pesos que es lo que el Instituto Municipal de la Vivienda pide ya que todo lo demás está subsidiado, y son programas que vienen etiquetados dentro del Programa del Ramo 33, no son dádivas para la gente, no se está sacando dinero ni despilfarrando dinero de otros lados ya que son programas ya presupuestados y que reitero se hizo entrega única y exclusivamente a las personas que a tiempo se inscribieron y cumplieron todos los requisitos y que tuvieron el beneficio de las acciones de seis bultos de mortero, que no trate de politizar un programa tan noble como es el programa de las lechadas, que no trate de politizar cuestiones previas al informe porque las cosas no sucedieron así, lo que si sucedió fue que el día el ayer un grupo de personas del Partido del Trabajo quiso secuestrar el camión donde iban los apoyos y eso creo yo, que no se vale, creo que el gobierno municipal está haciendo bien las cosas y las personas que a tiempo se inscriben en los programas sociales pueden tener los beneficios que brinda este gobierno municipal. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR dice lo siguiente: "... Efectivamente los beneficiarios de este programa son militantes de la CNOP por eso el interés de Gabriel Montes de defender algo que no ha podido ser desarrollado de manera plural en esta administración, efectivamente el programa nosotros no lo descartamos, es un programa noble, aquí en lo que nosotros no estamos de acuerdo, es que se beneficie nuevamente a militantes del Partido Revolucionario Institucional, y voy a poner un ejemplo que se le olvidó Regidor decir, del Programa Ejidal el cuarto adicional que iban a entregarles nada más y nada menos de tijo se le entregó a la Dirigente Seccional del PRI en la Ejidal, eso le faltó decir regidor, que también en Tierra y Libertad el Programa de Impermeabilización los únicos beneficiados que iban en la lista era gente que puso la señora Agustina también eso le faltó decir regidor, la señora Agustina es dirigente del PRI, de tal manera que no decimos que el programa está mal, es un programa muy noble, la lechada, la impermeabilización los cuartos adicionales en lo que no estamos de acuerdo ni ahora y ni nunca vamos a estar de acuerdo, es el que solo se beneficie a militantes del PRI, porque todos los habitantes de Durango tienen el mismo derecho, y no porque hoy encabece esta Presidencia el PRI tienen el derecho de discriminar a los ciudadanos para que no sean beneficiados con los programas, no estamos politizando, sino que decimos qué raro que cuando no hay dinero para otras cosas, si lo hay para entregar a manos llenas y a diestra y siniestra material, pero aparte regidor usted debe de estar enterado, explique a los

presentes, regidores y público, porqué se cobran esos cincuenta pesos, si ni siquiera Desarrollo Social del Gobierno del Estado cobra cincuenta pesos por los programas de lechadas o de piso firme que ellos tienen. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

ADAN SORIA RAMIREZ _____
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCIA _____
Síndico Municipal

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS _____
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA _____
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ _____
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ _____
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO _____
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS _____
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES _____
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

GABRIEL MONTES ESCALIER
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
